



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

COMPLEMENTA REGLAMENTO N° 05 DE 2016,
RESPECTO AL "REGLAMENTO PROGRAMA
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO I.M.A".-

REGLAMENTO N° **09** /2017.-

ARICA, 06 DE OCTUBRE DE 2017.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Reglamento N° 5, de fecha 24 de Junio de 2016, que aprueba REGLAMENTO "PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA"; Reglamento N° 07, de fecha 07 de Julio de 2017, que modifica el Reglamento N° 05, de 2016; Ordinario N° 2334, de fecha 03 de Octubre del 2017, de Asesoría Jurídica, que solicita complementar el Reglamento N° 05, de 2017;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario complementar el Reglamento N° 05, de 2016, sobre "Programa Presupuesto Participativo de la I. Municipalidad de Arica, de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Desarrollo Comunitario en su Ordinario N° 2334;

SE PROCEDE A DICTAR LA SIGUIENTE COMPLEMENTACION AL REGLAMENTO N° 05, 2016:

1. **COMPLEMENTASE** el Reglamento N° 05, de fecha 24 de Junio de 2016, que aprueba REGLAMENTO "PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA", en lo siguiente:

DONDE DICE:

XI.- ENTREGA DE FONDOS Y FIRMA DE CONVENIOS

Las actividades de los proyectos deberán comenzar y ser ejecutados en las fechas estipuladas en el mismo. Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, debidamente calificadas por DIDECO, se autorizará a la organización responsable del proyecto para iniciar las actividades en una fecha distinta a la prevista originalmente.

En la eventualidad de que el Proyecto no pueda ser ejecutado dentro de los plazo señalados, el Alcalde dentro de sus facultades, reasignara los recursos comprometidos en su financiamiento al proyecto inmediatamente siguiente en orden de prioridad, o dará otra asignación a estos recursos.

DEBE DECIR:

XI.- ENTREGA DE FONDOS Y FIRMA DE CONVENIOS

Las actividades de los proyectos deberán comenzar y ser ejecutados en las fechas estipuladas en el mismo. Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, debidamente calificadas por DIDECO, se autorizará a la organización responsable del proyecto para iniciar las actividades en una fecha distinta a la prevista originalmente.

En la eventualidad de que el Proyecto no pueda ser ejecutado dentro de los plazo señalados, el Alcalde dentro de sus facultades, reasignara los recursos comprometidos

en su financiamiento al proyecto inmediatamente siguiente en orden de prioridad, o dará otra asignación a estos recursos.

Sin embargo, si por diversos motivos, los fondos no alcanzaran a ser traspasados a las organizaciones seleccionadas, dentro del correspondiente año dichos fondos serán traspasados al año siguiente para su respectiva ejecución, previa autorización del Honorable Concejo Municipal, a través de un acuerdo, el cual será decretado y señalará que autoriza el traspaso de estos fondos al año siguiente para la ejecución de los proyectos adjudicados.

2. Tendrán presente este Reglamento la Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS CAÑIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


GER/CAG/LCP/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE ALCALDE DE ARICA